

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S. B. No. 129-2004
(de 29 de marzo de 2004)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO UNO, S. A.**, es una entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación panameña, inscrita en el Registro Público a la Ficha 290612, Rollo 43113 e Imagen 095, Sección de Micropelículas (Mercantil);

Que mediante Resolución No. 19-94 de 24 de agosto de 1994, la Comisión Bancaria Nacional otorgó a **BANCO DE LA EXPORTACION (BANEX), S.A.**, Licencia General para efectuar el Negocio de Banca en o desde Panamá;

Que **BANCO DE LA EXPORTACIÓN (BANEX), S.A.**, fue autorizado para realizar el cambio de su razón social por la de **BANCO UNO, S.A.**, a través de la Resolución S. B. No. 76-99 de 23 de diciembre de 1999 de la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá;

Que **BANCO UNO, S.A.**, mediante sus Apoderados Especiales, la firma forense **ALFARO, FERRER & RAMIREZ**, presentó ante la Superintendencia de Bancos, solicitud de autorización para establecer una Oficina de Representación en los Estados Unidos Mexicanos;

Que de conformidad con el Acuerdo 4-2002 de 3 de abril de 2002 y el Artículo 40 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, la apertura de establecimientos en el extranjero deberá contar con la aprobación previa de la Superintendencia de Bancos;

Que, según establece el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos resolver solicitudes como la presente, y;

Que la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá no encuentra objeciones a la solicitud de **BANCO UNO, S.A.**, a fin de establecer una Oficina de Representación en los Estados Unidos Mexicanos.

RESUELVE:

Artículo Único: Autorizar a **BANCO UNO, S. A.**, entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación panameña, para que proceda a realizar los trámites necesarios para la apertura de una Oficina de Representación o su equivalente en los Estados Unidos Mexicanos.

El establecimiento de la Oficina de Representación de **BANCO UNO, S.A.**, quedará supeditado a la autorización final de las autoridades correspondientes de los Estados Unidos Mexicanos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 40 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y Acuerdo 4-2002 de 3 de abril de 2002..

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Delia Cárdenas